

Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS



GREEN INSURANCE AGENCY, INC.
Informe de Examen de Agente General
Periodo del examen 8 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2015
Caso Núm. EX-2016-17

Maritza Burgos Carattini
Vanessa Pellot Tirado
Examinadoras

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN	1
HISTORIA	2
OPERACIONES.....	2
ENTIDADES RELACIONADAS	4
CSM INVESTORS, INC.	5
COOPERATIVA DE SEGUROS MÚLTIPLES DE PUERTO RICO	7
LIBROS CORPORATIVOS.....	7
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN	7
ESTATUTOS	8
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	9
ACCIONISTAS.....	9
JUNTA DE DIRECTORES	9
FUNCIONARIOS	11
ACTAS	12
EXHIBICIÓN DE LICENCIAS	14
IDENTIFICACIÓN.....	14
ASEGURADORES REPRESENTADOS.....	14
CONTRATO DE AGENTE GENERAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO	15
PERSONAL PRODUCTOR.....	17
SISTEMA DE ALMACENAJE ELECTRÓNICO - REGLA NÚM. 76	18
LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD	19
ESTADOS FINANCIEROS.....	19
COMENTARIOS PARTIDAS DEL ESTADO FINANCIERO AUDITADO.....	24
PRIMAS POR COBRAR	24
PRIMAS POR PAGAR	24
ADELANTO PRÉSTAMOS A PRODUCTORES POR COBRAR -LÍNEA DE CRÉDITO POR PAGAR.....	25
DÉFICIT - ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.....	27
APORTACIÓN DE CAPITAL.....	28
COBRO Y MANEJO DE PRIMAS.....	28
FONDOS NO RECLAMADOS.....	30
REGLA XV - INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS	31
REGLA XXIX - ELEGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS.....	32
PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN.....	33
PÓLIZAS DE CONDOMINIO.....	34
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES.....	35
ANEJO I	
ANEJO II	
ANEJO III	
ANEJO IV	
ANEJO V	



Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Seguros

5 de febrero de 2018

Javier Rivera Ríos
Comisionado de Seguro
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimado Comisionado:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Examen Núm. EX-2016-17 de 6 de julio de 2016, se practicó un examen regular a:

GREEN INSURANCE AGENCY, INC.,
Calle Núm. 38 Urb. Villa Nevárez
San Juan, Puerto Rico,

a quien en adelante se hará referencia como "el Regulado".

ALCANCE DEL EXAMEN

Este examen cubrió el período comprendido entre el 8 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, así como todas aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueron relevantes.

El propósito del examen fue determinar si las operaciones del Regulado se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, en

adelante "el Código de Seguros", su Reglamento y aquellas Cartas Circulares y Normativas emitidas por la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante "esta Oficina".

Este fue el primer examen practicado al Regulado para sus licencias de agente general y representante autorizado.

HISTORIA

El Regulado se incorporó el 13 de julio de 1999, bajo el nombre de *Múltiple Insurance Agency, Inc.* El 20 de junio de 2011, enmendó sus Artículos de Incorporación para cambiar su nombre a *Green Insurance Agency, Inc.*, el cual aún mantiene.

El 8 de agosto de 2011, fue autorizado por esta Oficina como agente general y representante autorizado para las siguientes clases de seguros: vida, incapacidad, salud y propiedad. Al 31 de diciembre de 2015, el agente residente del Regulado era el Lcdo. Fermín M. Contreras Gómez.

OPERACIONES

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros establece, que todo agente general presentará al Comisionado, en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre sus negocios efectuados durante el año calendario terminado al 31 de diciembre precedente.

A continuación, se presenta el volumen de primas suscritas del Regulado para sus negocios de seguros como agente general según el Informe Anual de los Negocios de los Agentes General y Gerente (Corporativos), para los años examinados:

Agente General:

Años	Primas Suscritas	Comisiones		
		Recibidas	Pagadas	Contingentes
2015	\$2,793,876	\$596,067	\$357,371	\$20,734
2014	2,504,501	584,860	282,596	-
2013	112,786,775	21,210,628	18,382,852	-
2012	90,392,433	14,724,438	12,405,005	-

Como se observa de la tabla anterior, para el año 2014 hubo una disminución significativa en la cantidad de prima suscrita. Esto se debió a que, para ese año, el Regulado transfirió sus negocios de agente general relacionados a la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico para trabajarlos como representante autorizado. A partir de este cambio, el Regulado no trabajaría más como agente general para la Cooperativa de Seguros Múltiples. Para los negocios realizados por el Regulado como representante autorizado se presentó en el Informe Anual sobre Negocios de los Productores a esta Oficina las siguientes cantidades:

Representante Autorizado:

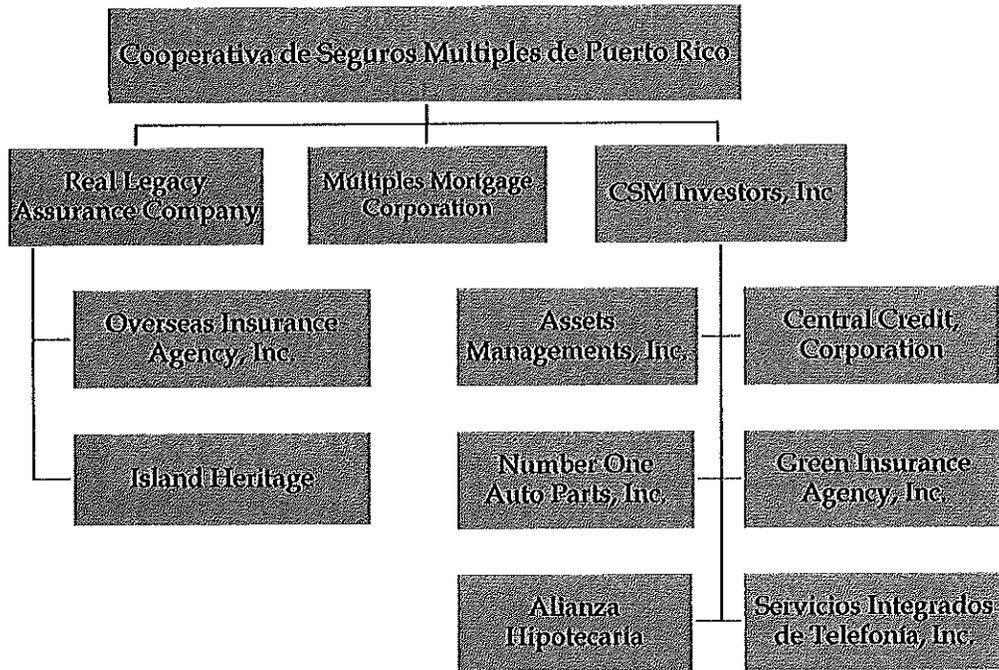
Años	Primas Suscritas	Comisiones	
		Recibidas	Pagadas
2015	\$177,420,365	\$30,514,884	\$26,278,495
2014	113,294,283	19,709,151	16,876,794
2013	80,901	20,116	-
2012	79,679	19,859	-

El Artículo 9.370 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone entre otras cosas, que todo agente general o productor presentará en forma exacta y precisa, toda la información pertinente al período que disponga el Comisionado.

Como parte del examen se evaluó si los informes anuales de Regla XV de Agente General y Representante Autorizado estaban en cumplimiento con el Artículo 9.370 del Código de Seguros, en cuanto a contener la información en forma exacta y precisa, pertinente al periodo dispuesto por el Comisionado. La evaluación de los referidos informes se encuentra en el tópico de *Regla XV- Informe Anual sobre Negocios Suscritos* de este Informe de Examen.

ENTIDADES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2015, el Regulado pertenencia a un sistema de compañías tenedoras según definido en la Regla Núm. 83 del Reglamento de Código de Seguros. A continuación, se presenta el Organigrama del Grupo:



Para el periodo examinado, el Agente General había realizado varias transacciones con sus entidades relacionadas entre las cuales se encontraban:

CSM Investors, Inc.

El Regulado mantenía un contrato de servicios de administración y asesoramiento empresarial con *CSM Investors, Inc.*, en adelante, CSM, el cual comenzó el 1^{ro} de agosto de 2011. El contrato se mantendría vigente mientras no fuese cancelado o renovado. Entre los términos del contrato se encuentran:

- CSM proveerá servicios de administración al Regulado, que consiste en reclutar, entrenar y asignar personal para sus operaciones; pagar sus nóminas o realizar arreglos para el pago de éstas; proveer facilidades de oficina con espacio fijo y demás facilidades como servicios secretariales, mantenimiento de archivos y record, servicios contabilidad y computadoras, entre otros servicios.
- El Regulado pagaría honorarios a CSM por los servicios de administración a base de una Tabla de Distribución de Porcentajes sobre Gastos.
- CSM proveerá servicios de asesoramiento empresarial al Regulado como: consultoría legal corporativa, investigaciones y estudios sobre negocios, industrias y comercios, administración, planificación, proyecciones, fiscalización, tributación, entre otros servicios.
- El Regulado pagaría honorarios a CSM por los servicios de asesoramiento empresarial a razón de un cuatro por ciento (4%) del ingreso bruto del Regulado.
- CSM proveerá a la Junta de Directores (Regulado) copias de los Estados Financieros sobre las operaciones del Regulado, Estados Financieros sin auditar, cada trimestre y estados auditados certificados por un Contador Público Autorizado seleccionado por la Junta a final de año.

Para los años 2011 y 2012, los pagos relacionados a los servicios de administración se realizaron conforme a la respectiva Tabla de Distribución de Porcentajes de Gastos. Para los años 2013 al 2015 el Regulado pagó una cantidad anual fija de \$5,172,776, correspondiente a la porción de los gastos que le adjudicó CSM por los servicios. (*Ver Anejo*

II para desglose del pago)

Basado en lo establecido en el contrato, la administración y manejo de las operaciones del Regulado fueron realizadas por CSM para el periodo examinado. Por otro lado, a pesar que el contrato establecía que CMS proveería las facilidades de oficinas al Regulado, éste mantenía un contrato de renta con la Cooperativa de Seguros de Vida de Puerto Rico, en adelante "COSVI". El contrato de renta mantenido con COSVI inició el 1º de mayo de 2014, para un término de cinco (5) años y cinco (5) meses, y sería renovado automáticamente por dos (2) años adicionales. El gasto de renta del Regulado para el año 2015 ascendió a \$110,115.

Durante el periodo examinado, el Regulado realizó pagos fijos de \$25,000 mensuales por los honorarios de servicios de asesoramiento empresarial para un total de \$300,000 en el año 2012. Este pago de \$300,000 a CSM representó solamente un aproximado dos por ciento (2%) del ingreso bruto del referido año. De la revisión que se hiciese a los libros se corroboró que durante los años 2013 al 2015 el Regulado no realizó pago alguno por concepto de los servicios de asesoramiento empresarial. Tampoco hubo registro alguno de deuda relacionada. No obstante, el contrato no fue enmendado a tales efectos.

Para el período examinado, el Regulado incumplió con el referido Contrato al no realizar el pago por los servicios de asesoramiento empresarial según habían sido establecidos.

CSM realizó los estados financieros sobre las operaciones del Regulado, pero éstos no se presentaron en las Reuniones de la Junta de Directores para el período examinado, según se desprende de las minutas revisadas, incumpliendo así con el contrato. Se

observó además que el contrato no estaba iniciado en todas sus páginas como se indicaba en el mismo.

Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico

El 8 de agosto de 2011, el Regulado entró en un contrato de agente general con la Cooperativa. El Regulado representaba a Cooperativa como agente general y además estaba autorizado por Cooperativa para realizar funciones administrativas. (*Ver Anejo I*)

El contrato se renueva automáticamente por períodos consecutivos de un (1) año y entre sus términos se encontraba que Cooperativa le pagaría al Regulado el uno punto cinco por ciento (1.5%) de las primas suscritas por concepto de los servicios mencionados en el contrato.

LIBROS CORPORATIVOS

Artículos de Incorporación

El capital autorizado del Regulado era \$1,050,000, representado por 50,000 acciones preferidas con valor par de \$1.00 y 10,000 acciones comunes con vapor par de \$100. Al 31 de diciembre de 2015, el Regulado mantenía 7,000 acciones comunes emitidas y en circulación para un capital de \$700,000.

Los Artículos de Incorporación del Regulado establecen, entre otras cosas, el nombre de la corporación, el nombre de la ciudad o pueblo donde radicará el sitio principal de negocios, su capital autorizado y la manera en que ejercerán sus poderes corporativos.

La licencia del Regulado mantenida en esta Oficina, así como en sus Artículos de Incorporación, establecen que su oficina principal estará ubicada en la Urbanización Villa Nevárez, Calle Núm. 38, San Juan, Puerto Rico.

La Regla XIX del Reglamento del Código de Seguros establece, que se deberá notificar al Comisionado todo cambio de dirección o traslado de su oficina principal especificando con claridad la nueva dirección y la fecha en que se efectuó dicho cambio o traslado. Dicha notificación deberá hacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se efectuó tal cambio o traslado.

El Regulado cambió la ubicación de sus oficinas principales al edificio de *Alianza Cooperativa Building and Assembly Hall* en adelante, "Alianza", localizado en la Avenida Américo Miranda Núm. 400, San Juan, Puerto Rico, sin notificar el referido cambio al Comisionado incumpliendo con la Regla XIX del Reglamento del Código.

Cabe señalar, que las operaciones de contabilidad y finanzas del Regulado se realizaban en el edificio de la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico, en adelante "la Cooperativa".

Estatutos

Como parte del examen, se revisaron los Estatutos del Regulado. En la revisión se observó lo siguiente:

- La Sección II del Artículo VI, establece que la corporación tendrá un sello que contendrá las palabras *MULTIPLE INSURANCE AGENCY, INC.*, cuando debió ser *Green Insurance Agency, Inc.*
- Los Estatutos no estaban firmados por la Junta de Directores como aprobados, ni estaba estampado el sello de la Corporación.

El Regulado deberá enmendar sus Estatutos para reconocer su cambio de nombre a *Green Insurance Agency, Inc.* Además, los mismos deberán ser firmados por la Junta de Directores para evidenciar su aprobación.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Accionistas

Para el periodo examinado, el único accionista del Regulado era *CSM Investors, Inc.*, quien poseía el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación.

Junta de Directores

La Sección I del Artículo I de los Estatutos del Regulado dispone, entre otras cosas, que su Junta Anual de Accionistas se llevará a efecto en su oficina principal en Puerto Rico o en cualquier otro lugar a la hora y el día que previamente hubiere seleccionado la Junta de Directores, no más tarde el mes de junio de cada año, con el propósito de elegir directores y para tratar todos aquellos negocios y asuntos que puedan ser traídos ante la Junta.

La primera Junta Anual de Accionistas del Regulado se llevó a cabo el 12 de septiembre de 2013. Según surge de la propia acta se había determinado posponer la Junta Anual de Accionistas hasta el 2013 para poder contar con resultados de un año completo de negocios (2012) ya que comenzaron operaciones en agosto de 2011.

El Regulado proveyó durante el proceso de examen una Certificación que contenía los nombres de los miembros de la Junta de Directores para los años examinados. Según se desprende de las actas de las Juntas Anuales de Accionistas para los años 2013 y 2014, la Junta de Directores fue debidamente ratificada. Sin embargo, la Certificación de los miembros de la Junta de Directores provista durante el examen, contenía miembros diferentes a los ratificados en la Junta Anual de Accionistas para el año 2014.

Para el año 2015, no se realizó reunión anual de Accionistas por lo cual no se ratificó la Junta de Directores. Cabe mencionar, que en la Certificación provista por el Regulado se certificó la composición de la Junta de Directores para el referido año.

Por lo anterior, el Regulado incumplió con lo dispuesto en la Sección I del Artículo I de sus Estatutos ya que de la información contenida en las actas de las reuniones de Accionistas no se desprende la nominación y elección de los miembros de la Junta de Directores para el año 2015.

Por otro lado, la Sección I del Artículo II de los Estatutos del Regulado dispone, entre otras cosas, que la Junta de Directores se compondrá de al menos tres (3) miembros, cada uno de los cuales ocupará su cargo por el término de un (1) año a contar de la fecha en que fueron elegidos por los Accionistas y hasta tanto sus sucesores hayan sido debidamente electos y acreditados. Al 31 de diciembre de 2015, la Junta de Directores del Regulado era la siguiente:

Nombre	Puesto
Sr. Luis M. Cordero Rivera	Presidente
Sr. Iván Flores Pérez	Vicepresidente
Sra. Maritza Florán Hernández	Secretaria
Sr. Ramón Rodríguez Rosa	Tesorero
Sra. Wanda Grau Guzmán	Directora

Los siguientes miembros de la Junta de Directores ejercieron sus cargos por más del término de un (1) año a partir del 2014, fecha de su última elección:

Miembros - Junta Directores

Luis M. Cordero Rivera

Iván Flores Pérez

Ramón Rodríguez Rosa

Wanda Grau Guzmán

El Artículo 9.160(5) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que la corporación tenedora de licencia deberá notificar al Comisionado de cualquier cambio en sus miembros, directores y funcionarios, no más tarde de quince (15) días contados a partir de la fecha del cambio. El Regulado incumplió con el referido Artículo de Ley al no notificar a esta Oficina los cambios de los miembros de la Junta de Directores para los años 2011, 2012 y 2015.

Funcionarios

La Sección I del Artículo III de los Estatutos del Regulado dispone, entre otras cosas, que los funcionarios serán elegidos por la Junta de Directores. Dispone, además, que los funcionarios deberán incluir un Presidente, uno o más Vicepresidente (según lo determine la Junta de Directores), un Tesorero y un Secretario. Al 31 de diciembre de 2015, la única Funcionaria era la Sra. Wanda Grau Guzmán en la posición de presidenta del Regulado.

Para el periodo examinado, el Regulado incumplió con la Sección I del Artículo III de sus Estatutos, al no mantener como parte de sus Funcionarios un Tesoro y un Secretario. Se requiere al Regulado, mantener los funcionarios requeridos por sus estatutos, o de lo contrario, enmendarlos para establecer los funcionarios que mantendrá.

Actas

En la revisión al Libro de Actas del Regulado, se observó, que éste no contenía todos los Consentimientos y Resoluciones Corporativas efectuadas por la Junta de Directores y/o Accionistas. Las Actas tampoco contenían las aprobaciones correspondientes a varios asuntos tales como el cambio de nombre, préstamos y la línea de crédito mantenida. Además, el referido libro no incluyó acta para la reunión de Junta de Directores celebrada el 10 de noviembre de 2015.

El Artículo 9.360(1) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que todo agente general llevará en el sitio de negocios indicado en su licencia, los libros corrientes acostumbrados que correspondan a las transacciones que efectúe con arreglo a su licencia. Además, el inciso dos (2) establece, entre otras cosas, que todos los libros y documentos relacionados con cualquier transacción en particular deberán estar disponible y accesibles para inspección por el Comisionado en cualquier momento hábil durante los cinco (5) años inmediatamente siguientes a la fecha de la consumación de dicha transacción.

El Regulado incumplió con el Artículo 9.360(2) y el Artículo 1 la Regla XII del Reglamento del referido Código, al no conservar los documentos relacionados a su negocio de seguros tales como consentimientos, resoluciones corporativas y minutas en su Libro de Actas por un período no menor de cinco (5) años.

Por otro lado, la Sección IV del Artículo II de sus Estatutos del Regulado dispone, entre otras cosas que la Junta de Directores se reunirá trimestralmente. De nuestra revisión al Libro de Actas se desprende que el Regulado incumplió con la Sección IV del

Artículo II de los Estatutos, al no celebrar las reuniones de su Junta de Directores trimestralmente.

La Sección VIII del Artículo II de sus Estatuto del Regulado, establece el orden en los asuntos del día que se observará en las reuniones de la Junta de Directores. Para los años 2012, 2013 y 2014, según se desprende de las actas mantenidas en el referido Libro, las reuniones de la Junta de Directores no fueron realizadas conforme al orden de los asuntos del día, establecido en su Estatuto. El Regulado incumplió con lo establecido en la Sección VIII del Artículo II del Estatuto, al no cumplir con el orden de los asuntos del día establecido para las reuniones de Junta de Directores.

La Sección II del Artículo VIII de sus Estatutos establecía la política de digitalizar las actas. El Regulado incumplió con la Sección II del Artículo VIII de sus Estatutos al no mantener las Actas en forma digitalizada para el período examinado. Se requiere al Regulado cumplir con sus estatutos, o de lo contrario, enmendarlo.

Por otra parte, la Sección I del Artículo I de sus Estatutos del Regulado, dispone, entre otras cosas, que la reunión anual de los Accionistas se realizará no más tarde del mes de junio de cada año. El Regulado incumplió con la Sección I del Artículo I de sus Estatutos, al no celebrar la reunión anual de Accionista en o antes del mes de junio de cada año, según se presenta a continuación:

Años	Fechas de las Reuniones Celebradas
2013	12 de septiembre de 2013
2014	1 de diciembre de 2014
2015	No efectuada.

Exhibición de Licencias

Toda persona que posea una licencia en cualquier capacidad de las emitidas por el Comisionado vendrá obligada a exhibir la misma como evidencia de su autoridad para actuar en el negocio de seguros en Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9.350 del Código de Seguros.

El Regulado cumplió con dicha disposición de ley, ya que mantenía su licencia de agente general y representante autorizado en un área visible al público en su oficina mantenida en el edificio de Alianza. (Ver Tópico Artículo de Incorporación)

Identificación

El Artículo 9.351 del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que todo tenedor de licencia expedida deberá identificarse exclusivamente de acuerdo a la licencia que se le haya expedido.

Se revisó el material impreso y comunicaciones efectuadas por el Regulado para el período examinado, encontrándose que los mismos fueron realizados bajo el nombre que aparece en la licencia expedida por esta Oficina, en cumplimiento con el Artículo 9.351 del Código de Seguros.

ASEGURADORES REPRESENTADOS

Al 31 de diciembre de 2015, el Regulado representaba como agente general y representante autorizado a los siguientes aseguradores:

Nombre Asegurador	Representante Autorizado	Agente General
AIG Insurance Company - Puerto Rico		√

Nombre Asegurador	Representante Autorizado	Agente General
ACE Insurance Company, Inc. ¹		√
Berkley Insurance Company	√	
Blue Waters Insurance Company	√	
Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico	√	√
Cooperativa de Seguros de Vida de Puerto Rico	√	√
Integrand Assurance Company	√	
Multinational Insurance Company	√	√
Real Legacy Assurance Company, Inc.		√
Puerto Rico Medical Defense Insurance Company		√
United Surety & Indemnity Company	√	√

Contrato de Agente General y Representante Autorizado

El Artículo 9.063(1) del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que ningún productor actuará como representante autorizado de un asegurador, a menos que suscriba un contrato con el asegurador mediante el cual éste le confiera la autoridad para tramitar seguros a nombre y en representación del asegurador. El Regulado mantenía un nombramiento de representante autorizado con el asegurador Integrand Assurance Company, en adelante, "Integrand", a partir del 17 de diciembre de 2012. No obstante, no se suscribió un contrato para tales propósitos, incumpliendo así con el referido Artículo de Ley.

El Artículo 9.211(1) del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que ninguna persona actuará en capacidad de agente general a nombre de un asegurador a menos que dicha persona posea una licencia emitida por el Comisionado y medie un nombramiento de tal asegurador de conformidad con el Artículo 9.212. Además, el Artículo 9.212(2) del

¹ Efectivo el 7 de marzo de 2016, cambio de nombre a *Chubb Insurance Company de Puerto Rico*.

Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que el agente general tendrá la autoridad que le confiera el asegurador en el contrato suscrito entre estos.

Como parte del examen, se revisaron todos los contratos de agente general y representante autorizado que mantenía el Regulado para el periodo examinado. Cabe señalar, que el Regulado no mantenía ni un nombramiento ni un contrato, como agente general, con Integrand, a pesar de estar ejerciendo funciones de agente general. Para el periodo examinado, el Regulado incumplió con los referidos Artículos de Ley al no mantener ni un contrato de Agente General ni un nombramiento como Agente General con Integrand.

Al 31 de diciembre de 2015, los contratos de Agente General mantenidos con los aseguradores representados, excepto Integrand, disponían, en términos generales, que el Regulado se comprometía a cobrar todas las primas de las pólizas suscritas y mantenerlas en capacidad fiduciaria. Según lo establecido en los contratos, el término que tenía el Regulado para remesar la prima a los aseguradores representados se presenta a continuación:

Nombre Asegurador	Término Remesa (Primas)
ACE Insurance Company	60
AIG Insurance Company - Puerto Rico	60
Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico	45
Integrand Assurance Company, Inc. ²	60
Multinational Insurance Company	60
Real Legacy Assurance Company, Inc.	60
Puerto Rico Medical Defense Insurance Company	30
United Surety & Indemnity Company	30

² El Regulado mantenía un acuerdo verbal mediante el cual se estableció que se pagaría la remesa en sesenta (60) días.

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que el pago de la prima se efectuará, según se establezca en los contratos con el agente general, pero en ningún caso excederá del término de 90 días de ser efectiva la póliza. Luego de analizar las remesas de primas se concluyó que el Regulado remesó la prima neta a varios aseguradores entre 2 y 64 días en exceso al término establecido en el contrato. (Ver Anejo III) El Regulado incumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros, al no remesar las primas a sus aseguradores de acuerdo al término establecido en los contratos de agente general.

PERSONAL PRODUCTOR

El Artículo 9.061(1) del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que ningún agente general o representante autorizado del asegurador aceptará solicitudes de seguros tramitados por conducto de una persona que no posea una licencia emitida con arreglo a este Código para la clase de seguros tramitada.

Al 31 de diciembre de 2015, el Regulado mantenía un registro de comisiones por productor donde se presentaba la producción de los productores y representantes autorizados. Se solicitó al Regulado una lista del personal productor utilizado en la suscripción de sus negocios. La referida lista totalizaba 299, entre productores y representantes autorizados, a través de los cuales se gestionaban los negocios de seguros.

Se tomó una muestra 200 expedientes para determinar si las fechas de haberse devengado la comisión estaban debidamente autorizados por esta Oficina. El análisis realizado a la muestra determinó que el Regulado aceptó negocios del personal productor

que estaban autorizados por esta Oficina conforme a lo dispuesto en el Artículo 9.061(1) del Código de Seguros.

Por otra parte, se revisó, además, si la información contenida en los Formularios 480-PR era correcta en comparación con los desembolsos efectuados por el Regulado. Luego de la revisión se determinó que no existían discrepancias.

SISTEMA DE ALMACENAJE ELECTRÓNICO - REGLA NÚM. 76

El Artículo 7 de la Regla Núm. 76 del Reglamento del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que todo agente general que utilice un sistema de almacenaje electrónico estará obligado a obtener una opinión de un auditor certificado de sistemas de información, a los efectos de que el sistema de almacenaje electrónico utilizado cumple con los requisitos establecidos por el Código y la Regla. El director de finanzas o la persona a cargo del área de sistema de información deberán certificar, además, que la información en la que el auditor basó su opinión es correcta y completa.

Por otra parte, el Artículo 7 de la referida Regla, también dispone que las certificaciones requeridas deberán ser inicialmente presentadas en el Comisionado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que el sistema de almacenaje electrónico comenzó a operar y luego una vez cada tres (3) años.

Para el período examinado, las transacciones relacionadas con el manejo del negocio de las operaciones del Regulado se realizaban bajo la plataforma del sistema de almacenaje de la Cooperativa. El Regulado comenzó los preparativos para implementar un sistema de almacenaje electrónico propio en el mes de octubre del año 2015, culminado en el mes de diciembre de mismo año. Los gastos de implementación de dicho sistema

fueron asumidos a través del "Allocation" que mantenía el Regulado con la Cooperativa según se discute más adelante en este Informe de Examen. El sistema de almacenaje electrónico comenzó a operar de lleno en el mes de febrero de 2016.

A la realización de este examen, el Regulado no había sometido a esta Oficina las certificaciones requeridas por la Regla Núm. 76 del Reglamento del Código de Seguros, las cuales deberían ser inicialmente presentadas dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que el sistema comenzó a operar. El Regulado incumplió con el Artículo 7 de la Regla Núm. 76 al no someter a esta Oficina las dos (2) certificaciones inicialmente requeridas.

LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD

El Artículo 9.360(1) del Código de Seguros y la Regla XI del Reglamento del referido Código, dispone que todo agente general llevará en el sitio de negocios indicado en su licencia, los libros corrientes acostumbrados que corresponden a las transacciones que efectúe con arreglo a su licencia, conjuntamente con los libros adicionales que el Comisionado pueda requerir mediante regla, reglamento, orden o determinación administrativa, e igualmente conservará los documentos relacionados con los mismos.

Para el período examinado, el Regulado mantenía los libros en forma mecanizada en su sitio de negocio indicado en su licencia. Los mismos consistían de un mayor general, un registro de pólizas y el reporte de comisiones, entre otros registros.

ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2015, los estados financieros del Regulado fueron preparados por el contador público autorizado Juan R. Natal Henríquez. Se presentan a

continuación el Estado de Situación Financiera, el de Ingresos y Gastos y el de Flujo de Efectivo Comparativos al 31 de diciembre de 2015 y 2014:

GREEN INSURANCE AGENCY, INC.

Estado de Situación Comparativo
al 31 de diciembre de 2015 y 2014

	2015	2014
ACTIVOS		
Efectivo	\$ 1,594,310	\$ 1,566,030
Primas por Cobrar de Afiliada	3,739,738	3,985,161
Primas por Cobrar no Afiliadas	692,285	542,491
Comisiones por Cobrar - CSM ³	345,814	44,192
Adelanto Préstamos a Productores por Cobrar	12,208,504	13,611,430
Cuentas por Cobrar - Afiliadas	263,418	-
Contribuciones Pre-Pagadas	5,277	-
Otros Activos Corrientes	30,388	24,585
Depósitos	9,085	9,085
Equipo Electrónico	432,948	528,945
Total Activos	\$ 19,321,767	\$ 20,311,919
PASIVOS		
Primas por Pagar de Afiliadas	\$ 3,739,739	\$ 3,272,499
Primas por Pagar no Afiliadas	902,355	599,466
Cuentas por Pagar - Afiliadas	45,417	3,184,520
Cuentas por Pagar - Gastos Acumulados	366,122	240,534
Contribuciones por Pagar	-	71,631
Línea de Crédito por Pagar - Afiliada	12,208,503	13,611,430
Total Pasivos	17,262,136	20,980,080
CAPITAL		
Acciones Comunes	\$ 700,000	\$ 700,000
Capital Adicional Pagado	19,489,585	13,736,978
Déficit Acumulado	(18,129,954)	(15,105,139)
Total Déficit de Capital	2,059,631	(668,161)
Total Pasivos y Capital	\$19,321,767	\$20,311,919

³ Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico.

GREEN INSURANCE AGENCY, INC.
Estados de Ingresos y Gastos Comparativo
al 31 de diciembre de 2015 y 2014

	2015	2014
INGRESOS		
Comisiones	\$ 30,806,436	\$ 20,287,314
Menos: Comisiones a Agentes y Productores	(26,659,147)	(17,159,389)
Total Ingresos Comisiones	\$ 4,147,289	\$ 3,127,925
GASTOS		
Salarios y Gastos Relacionados	\$ 2,305,146	\$ 2,014,541
Seminarios	330,446	344,132
Materiales de Oficina y Otros	448,214	451,880
Utilidades y Telefonía	444,754	492,199
Renta	1,228,497	1,141,096
Contribuciones, Licencias y Otros	228,965	67,207
Mantenimiento	513,246	626,178
Depreciación	95,997	30,494
Seguros	47,829	42,069
Servicios Profesionales	158,653	245,137
Promoción	440,382	467,764
Viajes	337,080	253,041
Representación	5,578	14,252
Contribuciones Adicionales	-	101,773
Otros	13,350	9,723
Total Gastos	6,598,137	6,301,486
Pérdida Operaciones	(2,450,848)	(3,173,561)
Otros Ingresos (Gastos)		
Otros Ingresos	9,769	59,922
Intereses	(583,736)	(614,197)
Pérdida Neta	\$ (3,024,815)	\$ (3,727,836)

Estado de Flujo de Efectivo Comparativo
al 31 de diciembre de 2015 y 2014

	2015	2014
Flujo de Efectivo Actividades Operacionales:		
Pérdida Neta	\$ (3,024,815)	\$ (3,727,836)
Ajuste para reconciliar la Pérdida Neta:		
Depreciación	\$ 95,997	\$ 30,494
Incremento (disminución) en Activos:		
Primas por cobrar	\$ 95,629	\$ (437,727)
Comisiones por Cobrar	(301,622)	(33,253)
Préstamos y Adelantos	1,402,926	(568,857)
Cuentas por cobrar - Afiliadas	(263,418)	-
Otros Activos	(5,803)	(2,596)
Depósitos	-	(9,085)
Incremento (disminución) en Pasivos:		
Primas por Pagar - Afiliadas	467,240	(683,714)
Primas por Pagar - No Afiliadas	302,889	65,423
Cuentas por Pagar - Afiliadas	(2,765,291)	628,211
Cuentas por Pagar y Gastos Acumulados	125,588	200,662
Contribuciones por Pagar	(71,631)	(6,876)
Total ajustes	\$ (917,496)	\$ (817,318)
Efectivo Neto en Actividades Operacionales	\$ (3,942,311)	\$ (4,545,154)
Flujo de Efectivo Actividades de Inversión:		
Activos Fijos Adquiridos	-	\$ (519,230)
Efectivo Neto en Actividades Inversión	-	\$ (519,230)
Flujo de Efectivo Actividades de Financiamiento:		
Ingresos de la línea de crédito adeudada a la afiliada	\$ 8,473,730	\$ 5,227,139
Pagos de la línea de crédito adeudada a la afiliada	(4,497,862)	(3,874,978)
Transacción del Pago Adicional del Capital al 2012	-	1,083,112
Efectivo Neto en Actividades de Financiamiento	\$ 3,975,868	\$ 2,435,273
Incremento (disminución) Neta	33,557	(2,629,111)
Efectivo al inicio del año	1,566,030	4,195,141
Efectivo al final del año	\$ 1,599,587	\$ 1,566,030

COMENTARIOS PARTIDAS DEL ESTADO FINANCIERO AUDITADO

Primas por Cobrar

Al 31 de diciembre de 2015, las Primas por Cobrar del Regulado ascendían a \$4.4 millones. El Regulado recibía primas de los asegurados, productores y representantes autorizados que luego de deducir sus comisiones, remitía las primas a los aseguradores. Como parte del examen, se revisó el registro de añejamiento de primas, encontrándose que el 17.3% correspondían a primas por cobrar con más de 90 días de vencidos.

Primas por Pagar

Al 31 de diciembre de 2015, el Regulado mantenía Primas por Pagar por la cantidad de \$4.6 millones según se presentan a continuación:

Descripción	Cantidad
Cooperativa de Seguros Múltiples de P.R.	\$ 3,739,738
ACE Insurance Company	88,005
AIG Insurance Company-Puerto Rico	71,225
Berkley Insurance Company	26,631
Blue Waters Insurance Company	4,021
Multinational Insurance Company	33,634
Real Legacy Insurance Company	577,260
United Surety & Indemnity Company	42,571
Otros	59,009
Total	<u>\$ 4,642,094</u>

Se verificó el 100% del balance de primas pendientes de pago presentado por el Regulado con los diferentes aseguradores, mediante el uso de confirmaciones, encontrándose en orden. Se verificó, además, el añejamiento de las primas a ser pagadas por el Regulado al 31 de diciembre de 2015. Luego de la revisión se encontró que el 83% de las primas pendientes de pago correspondían a los "account current" de los meses de

octubre, noviembre y diciembre de 2015. Cabe señalar que el manejo inadecuado de los fondos de primas puede afectar la situación económica, tanto del Regulado, como del asegurador a quien pertenecen las primas, convirtiéndolas en activos no admitidos. Además, puede implicar incumplimientos de Ley, como se discute más adelante en el tópico de *Cobro y Manejo de Primas*.

Adelanto Préstamos a Productores por Cobrar -Línea de Crédito por Pagar

Para el periodo examinado, se consideraron veinte (20) casos para solicitar los contratos como representante autorizado y productor. Estos se evaluaron para corroborar si se realizaron préstamos nuevos en adelanto de comisión a los Productores. Nuestro análisis reflejó que no se habían emitido préstamos nuevos.

Al 31 de diciembre de 2015, el balance presentado en sus libros para las comisiones pagadas por adelanto y préstamos a productores y línea de crédito era de \$12,208,503.

Según la narrativa sometida por el Regulado sobre el origen de las referidas partidas, como parte de su Plan Estratégico, la Cooperativa transfirió al Regulado, en el inicio de sus operaciones, una cartera existente de productores de seguros, junto con los derechos y balances relacionados de dicha cartera de productores. A cambio del recibo de esta cartera la Cooperativa proveyó al Regulado unas facilidades crediticias para el financiamiento, por la cantidad de los balances de préstamos y/o adelantos existentes a los productores a la fecha de efectividad de la transferencia al Regulado.

Estas facilidades incluyeron el establecimiento de una línea de crédito por la cantidad de \$12,000,000. Debido a que el Regulado estaba en su etapa de inicio y en el

desarrollo de procesos, no se constituyó una reunión para la formalización del acuerdo. El acuerdo se constituyó a nivel administrativo.

Para el 31 de diciembre de 2012, se llevó a cabo una reestructuración de las deudas entre las empresas de *CSM Investors* donde la línea de crédito del Regulado con Cooperativa se incrementó a \$20 millones para atemperarla al incremento en las necesidades de capital de trabajo del Regulado. En la cual, se estableció en el referido año la cantidad adeudada en catorce millones novecientos mil dólares (\$14,900,000). El repago de dicha línea provendrá del repago de préstamos por parte de los productores y del resultado de operaciones del Regulado. Como parte del acuerdo reconoce el Regulado una aportación de capital adicional por parte de *CSM Investors* al 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$11,136,978.

Para el 17 de octubre de 2014, esta Oficina emitió una Orden a la Cooperativa y al Regulado, Caso Núm. CM-2014-70 por concepto de préstamos y adelanto en comisiones a productores y representantes autorizados. Dicha Orden cubrió el período de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013. El balance de las partidas de adelanto de préstamos a los productores y la línea de crédito en el año 2013 era de \$14,686,645. En esta Orden se le ordenó un cese y desista de práctica de realizar adelanta de préstamos a productores y representantes autorizados. En la referida Orden se impuso una multa administrativa a la Cooperativa de \$726,345 y al Regulado de \$365,673.

Como parte del examen, se revisaron los libros contables del Regulado con el propósito de determinar si había cumplido con el cese y desista de realizar adelantos de comisiones a sus productores y representantes autorizados, como le fue ordenado en la

referida orden, y si se había otorgado préstamos nuevos. Del análisis realizado a los registros del Regulado durante el examen se encontró que no mantenían préstamos nuevos en adelanto de comisiones a sus productores y representantes Autorizados.

Déficit - Estados Financieros Auditados

Para el periodo examinado, los Estados Financieros Auditados del Regulado reflejaron un déficit acumulado, según se presenta a continuación:

Años	Déficit Acumulado	Aumento	(%)
2011	\$2,885,815		
2012	7,969,569	\$5,083,754	176%
2013	11,377,303	3,407,734	43%
2014	15,105,139	3,727,836	33%
2015	18,129,954	3,024,815	20%

Según estableció el Regulado, las razones que ocasionaron el déficit operacional para cada uno de los años fueron los costos referentes al afianzamiento de su estructura operacional y de negocios. Durante los pasados cinco (5) años el Regulado trabajó continuamente en la revisión de procesos y en la búsqueda de la estructura más adecuada para poder llevar a cabo sus operaciones y plan de trabajo de una manera costo eficiente. Todo este proceso de gestación y prospección para la captura de nuevo negocio y la representación de nuevas compañías ocasionó que el Regulado acumulara pérdidas durante estos primeros cinco (5) años, al punto que al 31 de diciembre de 2015 las pérdidas acumuladas del Regulado ascendían a la cantidad de \$18,129,054.

No obstante, para el 2016 y años subsiguientes el Regulado espera comenzar a generar ganancias en sus operaciones y de esta manera comenzar a reducir el déficit acumulado por los pasados cinco (5) años.

Aportación de Capital

Para el año 2012, *CSM Investors* mantenía un Acuerdo de Reestructuración y Optimización de Estructura con Cooperativa, mediante el cual estaría asumiendo las deudas que sus afiliadas mantenían con Cooperativa a cambio de capital en las referidas subsidiarias. Esto tenía el propósito de optimizar el flujo de efectivo en las subsidiarias. Durante el periodo de examen, *CSM Investors* realizó varias aportaciones de capital al Regulado y asumió varias deudas también. A continuación, se presenta un resumen de las mismas:

Fecha	Cantidad	Motivo
2012	\$1,083,112	Aportación en efectivo
2012	\$10,053,866	Asumir deuda con Cooperativa
2013	\$3,000,000	Capitalizar al Regulado
2015	\$5,752,607	Asumir deuda con Cooperativa

COBRO Y MANEJO DE PRIMAS

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que todos los fondos que representan primas recibidas por un agente general se recibirán en capacidad fiduciaria, no se mezclarán con otros fondos del tenedor de licencia y se acreditarán y pagarán en su totalidad a la persona con derecho a ello dentro de los quince (15) días de la fecha en que sean solicitados, excepto que en el caso de existir en el contrato suscrito por el asegurador con su representante autorizado o agente general un término distinto, prevalecerá éste.

El Regulado para el período examinado mantenía varias cuentas bancarias para el manejo de sus operaciones, según se presentan a continuación:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Descripción
Banco Popular de PR	030-834880	Operacional
Banco Popular de PR	030-836727	Nómina
Banco Popular de PR	030-833884	Inversión
Citibank, N.A.	0-425884-018	ACH Payments

Se realizó el análisis del uso y manejo de los fondos de efectivo del Regulado al 31 de diciembre de 2015, para determinar su cumplimiento con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros.

La cuenta operacional del Banco Popular recibía las primas, comisiones y los reembolsos y se utilizaba para el pago de comisiones y remesas, entre otros pagos como: utilidades, renta y mensajería. El Regulado mantenía otras dos (2) cuentas en la mencionada institución bancaria, las cuales eran utilizadas para el pago de salario de los empleados e inversiones respectivamente. Ambas cuentas se nutrían de transferencias de la cuenta operacional.

La cuenta en *Citibank, N.A* recibía los depósitos de prima realizados por los asegurados utilizando el sistema de tarjeta de débito y/o crédito.

Como parte del examen, se evaluaron transacciones realizadas en las cuentas bancarias del Regulado tales como comisiones recibidas, remesas realizadas, gastos operacionales y transferencias realizadas de la cuenta operacional. Luego de la evaluación se determinó que el Regulado no mantenía separación en los fondos.

Para el período examinado, el Regulado generó gastos operacionales, excediendo las comisiones a las que tenía derecho, según se presenta a continuación:

Descripción	Años				
	2015	2014	2013	2012	2011
Comisiones Ganadas	\$4,495,819	\$3,127,925	\$2,839,627	\$2,317,498	\$469,298
Gastos Operacionales	6,698,137	6,301,486	6,252,792	7,403,633	3,355,113
Exceso	(\$2,102,317)	(\$3,173,561)	(\$3,413,165)	(\$5,086,135)	(\$2,885,815)

El Regulado incumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros al no mantener la separación requerida en los fondos de primas.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Artículo 26.040 (1) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que cada agente general deberá, en o antes del 1º de mayo de cada año, presentar un informe al Comisionado de todos los fondos no reclamados. El inciso tres (3) del referido artículo establece, al igual que la Carta Normativa Núm. N-A-3-85-97 de 22 de abril de 1997, que cada agente general que no posea fondos no reclamados, deberá radicar una certificación negativa a esos efectos.

Para el periodo examinado, el Regulado mantenía cheques en tránsito como fondos no reclamados en sus reconciliaciones bancarias de la cuenta operacional. Para los años 2012 y 2013, al realizarse el análisis dichas reconciliaciones, se encontró que los referidos cheques eran para el pago de reembolsos en exceso de cobro de primas en pólizas, pago de comisiones, actividades a empleados del Regulado, y pago de pólizas duplicadas a distintos Aseguradores. Dichos fondos no estaban relacionados con el pago de devolución de primas de los asegurados.

Por lo tanto, el Regulado incumplió con el Artículo 26.040(3) y la referida Carta Normativa Núm. N-A-385-97, al no radicar la certificación negativa para los años 2012 y

2013. Durante el transcurso de este examen, las certificaciones para los años 2012 y 2013 fueron radicadas a la Oficina, subsanando prospectivamente la situación.

El Regulado radicó la certificación negativa de Fondos no Reclamados correspondientes a los años 2014 y 2015, dentro de la fecha requerida para cada año.

REGLA XV - INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros establece que todo agente general presentará al Comisionado en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre sus negocios efectuados durante el año calendario terminado el 31 de diciembre precedente.

Para el período examinado, el Regulado sometió sus informes anuales como se presenta a continuación:

Años	Fecha Sometido	Fecha Requerido
2015	4/15/2016 ⁴	3/31/2016
2014	3/31/2015	3/31/2015
2013	3/31/2014	3/31/2014
2012	3/31/2014	3/31/2013
2011	-	3/31/2012

El Regulado incumplió con lo establecido en el Artículo 1 de la Regla XV del referido Reglamento del Código de Seguros, al no someter en la fecha requerida su informe anual sobre negocios de agente generales para los años 2011 y 2012.

⁴ El Regulado sometió el Informe Anual el 4/15/2016, ya que la Oficina le autorizó prórroga luego de la fecha de requerimiento del 3/3/2016.

Los informes anuales sobre negocios fueron revisados con los registros de contabilidad del Regulado encontrándose discrepancias en la información presentada referente a las comisiones ganadas y comisiones pagadas. (Ver Anejo IV)

Además, se encontró otras discrepancias entre las comisiones recibidas presentadas en el Informe Anual Regla XV con el balance presentado en los Estados Financieros Auditados. A continuación, se presentan dichas discrepancias:

Comisiones Recibidas	Años	
	2015	2014
Informe Anual - Regla XV	\$ 31,131,685	\$ 20,294,011
Estado Financiero Auditado	30,806,436	20,287,314
Diferencias	\$ 325,249	\$ 6,697

Las discrepancias presentadas en la Tabla anterior correspondían aquellos balances de los reportes que el Regulado no pudo reconciliar. El Regulado no pudo explicarnos a que correspondían las diferencias en el balance de las comisiones recibidas presentadas en el Informe Anual de la Regla XV versus el Estado Financiero Auditado.

El Artículo 9.370 del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que todo agente general presentará en forma exacta y precisa, toda la información pertinente al período que disponga el Comisionado. El Regulado incumplió con el referido Artículo de Ley, al no someter la información en forma precisa y exacta en sus informes anuales.

REGLA XXIX - ELEGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS

Los Artículos 1 y 2 de la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros y la Carta Normativa N-E-06-17-2002 de 28 de junio de 2002, disponen, entre otras cosas, que la prima de un contrato de seguros o fianza, o de cualquier endoso adherido a la póliza

de seguros o fianza, a petición del asegurador, posterior a su fecha de emisión, incluyendo el depósito de prima o prima tentativa o el primer plazo de un contrato de seguros o fianza, sujetos a un plan de pago, será elegible y pagadero a la fecha de efectividad del contrato.

Para el periodo examinado, el Regulado proveyó la opción a ciertos asegurados (que así lo solicitaran) acogerse a un plan de pago con plazos trimestrales a un porcentaje de interés fijo de un cinco por ciento (5%). Dichos planes de pagos son exclusivos para las pólizas de la Cooperativa, ya que ellos son los que mantienen el referido plan de pago autorizado por esta Oficina desde el 13 de mayo de 1985, conforme lo que establece la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros.

Se tomó una muestra de cincuenta (50) expedientes de pólizas de líneas personales y comerciales para verificar si el Regulado recibió la prima o el primer plazo en o antes de que la póliza fuese efectiva. El Regulado incumplió con lo dispuesto en la referida Regla, ya que en nueve (9) de los casos se hizo efectiva la póliza antes de recibir el pago de la prima o el primer plazo (*Ver Anejo V*). Cabe señalar, que en ninguno de estos casos las pólizas fueron financiadas por un Banco o eran parte de transacciones hipotecarias.

PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone, entre otras cosas, que toda prima devuelta se acreditará y se pagará en su totalidad a la persona con derecho a ello dentro de los quince (15) días de la fecha en que le sea solicitado o noventa (90) días de ser efectiva la póliza, si la persona no ha solicitado la devolución.

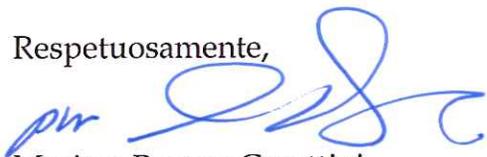
Se consideró, para propósito de este examen, una muestra de veintiocho (28) casos en los cuales solo diez (10) correspondían a devolución de primas. Dicha muestra reveló que el Regulado no excedió en el término de días establecidos para la devolución de prima, cumpliendo con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico.

PÓLIZAS DE CONDOMINIO

La Carta Normativa N-AP-8-75-2006 de 21 de agosto de 2006, dispone que el informe de valoración tendrá que ser realizado por un profesional reconocido, ya sea persona natural o jurídica. A menos que surjan condiciones extraordinarias que desequilibren el mercado, esta Oficina considerará la valoración del condominio adecuada por un término de dos (2) años.

En la revisión a diez (10) casos tomados como muestra, se pudo corroborar que los informes de valoración cumplieron con el término de años contemplado por esta Oficina en el referida Carta Normativa. Además, los informes de valoración para las pólizas analizadas fueron realizadas por los profesionales: Risk Consultants, Inc. y PR - Marshall & Swift.

Respetuosamente,


Maritza Burgos Carattini
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Regulado incumplió con el contrato de servicios de administración y asesoramiento empresarial mantenido con CSM Investors, Inc., al realizar el pago por los servicios de administración para los años 2013 al 2015, en una forma diferente a la que se había establecidos en el referido contrato. Páginas-5-7
2. El Regulado incumplió con el contrato de servicios de administración y asesoramiento empresarial mantenido con CSM Investors, Inc., al no realizar los pagos de asesoramiento empresarial conforme al por ciento estipulado en el referido contrato en el 2012 y no realizar pago alguno para los años 2013 al 2015. Páginas 5-7
3. El Regulado incumplió con la Regla XIX del Reglamento del Código de Seguros, al no notificar al Comisionado el cambio de dirección, ni el traslado de su oficina principal. Páginas 7-8
4. Recomendamos al Regulado que enmiende la Sección II del Artículo VI de sus Estatutos para reconocer el cambio de nombre a Green Insurance Agency, Inc., y sean firmados por la Junta de Directores para evidenciar su aprobación. Página 8
5. El Regulado incumplió con lo dispuesto en la Sección I del Artículo I de sus Estatutos, ya que de las actas de las reuniones de Accionistas no se desprende que se haya llevado a cabo la reunión anual de Accionistas de 2015, por lo que la nominación y elección de los miembros de la Junta de Directores no se llevó a cabo. Páginas 9-11

6. El Regulado incumplió con el Artículo 9.160(5) del Código de Seguros, al realizar cambios en los miembros de su Junta de Directores sin notificar al Comisionado.
Páginas 9-11
7. El Regulado incumplió con la Sección I del Artículo II de sus Estatutos, debido a que varios miembros de la Junta de Directores ejercieron sus cargos por más del término de un (1) año a partir de la fecha de su elección. (Páginas 10-11)
8. El Regulado incumplió con la Sección I del Artículo III de sus Estatutos, al no mantener como parte de sus Funcionarios un Tesorero y un Secretario. Página 11
9. Se requiere al Regulado mantener los funcionarios requeridos por sus Estatutos, o de lo contrario, enmendarlos para establecer los funcionarios que mantendrá.
Página 11
10. El Regulado incumplió con el Artículo 9.360(1) y (2), al no conservar los documentos relacionados a su negocio de seguros en su Libro de Actas por un período no menor de cinco (5) años. Páginas 11-13
11. El Regulado incumplió con la Sección IV del Artículo II de sus Estatutos, al no celebrar las reuniones de su Junta de Directores trimestralmente.
Páginas 11-13
12. El Regulado incumplió con lo establecido en la Sección VIII del Artículo II de su Estatuto, al no mantener en sus reuniones de Junta de Directores el orden de establecido para los asuntos del día. Páginas 11-13

13. El Regulado incumplió con la Sección II del Artículo VIII, al no mantener las Actas de la Junta en forma digitalizada para el período examinado. Páginas 11-13
14. Se requiere al Regulado cumplir con sus Estatutos y digitalizar las Actas, o de lo contrario, enmendarlos a tales efectos. Páginas 11-13
15. El Regulado incumplió con la Sección I del Artículo I de su Estatuto, al no celebrar la reunión de Accionista en o antes del mes de junio en 2013 y 2014, ni celebrar la reunión para el año 2015. Páginas 11-13
16. Para el período examinado, el Regulado incumplió con los Artículos 9.063(1), 9.211(1) y 9.212(2) del Código de Seguros, al no mantener un contrato de agente general, ni un nombramiento de agente general con Integrand Insurance Company, Inc. Páginas 15-16
17. El Regulado incumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros, al no remesar las primas a varios de sus aseguradores de acuerdo al término establecido en los contratos. Páginas 15-16 y Anejo III
18. El Regulado incumplió con el Artículo 7 de la Regla Núm. 76 del Reglamento del Código de Seguros, al no someter a esta Oficina dentro de los noventa (90) días de ser completado el sistema de almacenaje electrónico, las Certificaciones requeridas. Páginas 17-18
19. El Regulado incumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros, al no mantener la separación requerida en los fondos de primas. Páginas 27-29

20. El Regulado incumplió con el Artículo 26.040(1) del Código de Seguros, y Carta Normativa N-A-3-85-97 del 22 de abril de 1997, al no radicar las certificaciones negativas de fondos no reclamados para los años 2012 y 2013 a esta Oficina. Cabe señalar que, durante el transcurso del examen, el Regulado radicó ambas certificaciones, subsanando el incumplimiento. Páginas 29-30
21. El Regulado incumplió con lo establecido en el Artículo 1 de la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros, al no someter en la fecha requerida su informe anual sobre negocios de agentes generales para los años 2011 y 2012. Páginas 30-31
22. El Regulado incumplió con el Artículo 9.370 del Código de Seguros, al no someter la información en forma exacta sus informes anuales. Páginas 30-31 y Anejo IV
23. El Regulado incumplió con lo dispuesto en la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros, al hacer efectiva nueve (9) pólizas antes de recibir el pago de la prima o el primer plazo. Páginas 31-32 y Anejo V

ANEJO I

Green Insurance Agency, Inc.
Managing or Administrative Duties
Examen del 8 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2015

Managing or Administrative Duties

- 1) *Receive and accept business solicited or negotiated by producers.*
 - 2) *Compute rate.*
 - 3) *Countersing the policies.*
 - 4) *Issue endorsements, countersing and maintain records thereof.*
 - 5) *Train producers about the new products available.*
 - 6) *Process the loss experience.*
 - 7) *Process policy cancellations.*
 - 8) *Invoice and collect the corresponding premiums.*
 - 9) *Process and carry out the return of premiums.*
 - 10) *Process and carry out the payments of commissions to producers.*
 - 11) *Select risks according to the established underwriting guidelines.*
-

ANEJO II

Green Insurance Agency, Inc.
Gastos Administrativos
 Examen del 8 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2015

Descripción	Mensual	2014/2015 ⁵
<i>Salaries and Benefits</i>	\$204,981	\$2,459,767
<i>Equipment, Rep. & Yard Maintenance</i>	108,246	1,298,952
<i>Office Supplies Expenses</i>	2,883	34,596
<i>Printing & Stationery</i>	8,648	103,776
<i>Telephone, Telegraph & Teleservices</i>	24,917	299,004
<i>Postage</i>	24,917	299,004
<i>Dues and Suscriptions</i>	8,518	102,216
<i>Building Mantainance</i>	2,955	35,460
<i>Advertising</i>	35,787	429,444
<i>Education</i>	2,549	30,588
<i>Auto Allowances & Expenses</i>	116	1,392
<i>Other Taxes</i>	1,969	23,628
<i>Meal & Entertainment</i>	4,579	54,948
Total	\$431,065	\$5,172,775

⁵ El Regulado informó que los gastos a reembolsar a la Cooperativa para los años 2013, 2014 y 2015 iban a realizar en cantidad fija mensual y anual. No a base del porcentaje establecido en el Contrato.

ANEJO III

Green Insurance Agency, Inc.
Remesa de Primas Aseguradores
Examen del 8 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2015

Nombre Asegurador	Fecha "Account Current"	Fecha de Pago Remesa	Contrato Término Remesa	Días Transcurrido entre Fechas de Pago y "Account Current"	Días en exceso
ACE Insurance Company	01/31/2015	04/06/2015	60	65	5
ACE Insurance Company	03/31/2015	06/03/2015	60	64	4
ACE Insurance Company	04/30/2015	07/06/2015	60	67	7
ACE Insurance Company	05/31/2015	08/06/2015	60	67	7
ACE Insurance Company	06/30/2015	09/03/2015	60	65	5
ACE Insurance Company	08/31/2015	11/08/2015	60	69	9
ACE Insurance Company	09/30/2015	12/08/2015	60	69	9
ACE Insurance Company	10/31/2015	01/25/2016	60	86	26
ACE Insurance Company	11/30/2015	02 /03/2016	60	65	5
ACE Insurance Company	02/28/2014	05/02/2014	60	63	3
ACE Insurance Company	03/31/2014	06/03/2014	60	64	4
ACE Insurance Company	04/30/2014	07/03/2014	60	64	4
ACE Insurance Company	07/31/2014	10/06/2014	60	67	7
ACE Insurance Company	08/31/2014	11/04/2014	60	65	5
ACE Insurance Company	09/30/2014	12/02/2014	60	63	3
ACE Insurance Company	11/30/2014	02/02/2015	60	64	4
ACE Insurance Company	12/31/2014	03/05/2015	60	64	4
ACE Insurance Company	01/31/2013	04/08/2013	60	67	7
ACE Insurance Company	03/31/2013	06/06/2013	60	67	7
ACE Insurance Company	05/31/2013	08/06/2013	60	67	7
ACE Insurance Company	06/30/2013	09/12/2013	60	74	14
ACE Insurance Company	07/31/2013	10/04/2013	60	65	5
ACE Insurance Company	08/31/2013	11/05/2013	60	66	6
ACE Insurance Company	09/30/2013	12/04/2013	60	65	5
ACE Insurance Company	11/30/2013	02/04/2014	60	66	6
ACE Insurance Company	12/31/2013	03/05/2014	60	64	4
ACE Insurance Company	11/30/2012	02/07/2013	60	69	9
AIG Insurance Company-Puerto Rico	01/31/2015	04/14/2015	60	73	13
AIG Insurance Company-Puerto Rico	03/31/2015	06/03/2015	60	64	4
AIG Insurance Company-Puerto Rico	06/30/2015	09/03/2015	60	65	5
AIG Insurance Company-Puerto Rico	07/31/2015	10/07/2015	60	68	8
AIG Insurance Company-Puerto Rico	11/30/2015	02/16/2016	60	78	18

Nombre Asegurador	Fecha "Account Current"	Fecha de Pago Remesa	Contrato Término Remesa	Días Transcurrido entre Fecha Pago y Fecha "Account Current"	Días en exceso
Integrand Assurance Company	01/31/2013	04/08/2013	60	67	7
Integrand Assurance Company	03/31/2013	06/11/2013	60	72	12
Integrand Assurance Company	03/31/2013	06/25/2013	60	86	26
Integrand Assurance Company	07/31/2013	10/07/2013	60	68	8
Integrand Assurance Company	08/31/2013	11/05/2013	60	66	6
Integrand Assurance Company	09/30/2013	12/04/2013	60	65	5
Integrand Insurance Company	12/31/2012	03/14/2013	60	73	13
Multinational Insurance Company	01/31/2015	04/06/2015	60	65	5
Multinational Insurance Company	03/31/2015	06/03/2015	60	64	4
Multinational Insurance Company	04/30/2015	10/09/2015	60	162	102
Multinational Insurance Company	05/31/2015	10/09/2015	60	131	71
Multinational Insurance Company	06/30/2015	09/03/2015	60	65	5
Multinational Insurance Company	07/31/2015	10/09/2015	60	70	10
Multinational Insurance Company	08/31/2015	11/06/2015	60	67	7
Multinational Insurance Company	09/30/2015	12/17/2015	60	78	18
Multinational Insurance Company	10/31/2015	01/18/2016	60	79	19
Multinational Insurance Company	02/28/2014	05/02/2014	60	63	3
Multinational Insurance Company	03/31/2014	06/04/2014	60	65	5
Multinational Insurance Company	06/30/2014	09/05/2014	60	67	7
Multinational Insurance Company	07/31/2014	10/06/2014	60	67	7
Multinational Insurance Company	08/31/2014	11/04/2014	60	65	5
Multinational Insurance Company	09/30/2014	12/02/2014	60	63	3
Multinational Insurance Company	11/30/2014	02/02/2015	60	64	4
Multinational Insurance Company	12/31/2014	03/05/2015	60	64	4
Multinational Insurance Company	03/31/2013	06/11/2013	60	72	12
Multinational Insurance Company	07/31/2013	10/04/2013	60	65	5
Multinational Insurance Company	08/31/2013	11/05/2013	60	66	6
Multinational Insurance Company	09/30/2013	12/04/2013	60	65	5
Multinational Insurance Company	12/31/2013	03/05/2014	60	64	4
Real Legacy Assurance Company, Inc.	01/31/2015	04/06/2015	60	65	5
Real Legacy Assurance Company, Inc.	03/31/2015	06/03/2015	60	64	4
Real Legacy Assurance Company, Inc.	04/30/2015	08/11/2015	60	103	43
Real Legacy Assurance Company, Inc.	06/30/2015	09/03/2015	60	65	5
Real Legacy Assurance Company, Inc.	08/31/2015	11/06/2015	60	67	7
Real Legacy Assurance Company, Inc.	10/31/2015	01/25/2016	60	86	26
Real Legacy Assurance Company, Inc.	11/31/2015	02/18/2016	60	80	20
Real Legacy Assurance Company, Inc.	12/31/2015	03/15/2016	60	75	15
Real Legacy Assurance Company, Inc.	02/28/2014	05/02/2014	60	63	3
Real Legacy Assurance Company, Inc.	03/31/2014	06/03/2014	60	64	4
Real Legacy Assurance Company, Inc.	04/30/2014	07/08/2014	60	69	9

Nombre Asegurador	Fecha "Account Current"	Fecha de Pago Remesa	Contrato Término Remesa	Días Transcurrido entre Fecha Pago y Fecha "Account Current"	Días en exceso
Real Legacy Assurance Company, Inc.	05/31/2014	08/06/2014	60	67	7
Real Legacy Assurance Company, Inc.	06/30/2014	09/05/2014	60	67	7
Real Legacy Assurance Company, Inc.	07/31/2014	10/06/2014	60	67	7
Real Legacy Assurance Company, Inc.	08/31/2014	11/04/2014	60	65	5
Real Legacy Assurance Company, Inc.	09/30/2014	12/02/2014	60	63	3
Real Legacy Assurance Company, Inc.	11/30/2014	02/02/2015	60	64	4
Real Legacy Assurance Company, Inc.	12/31/2014	03/05/2015	60	64	4
Real Legacy Assurance Company, Inc.	01/31/2013	04/08/2013	60	67	7
Real Legacy Assurance Company, Inc.	03/31/2013	06/11/2013	60	72	12
Real Legacy Assurance Company, Inc.	05/31/2013	08/06/2013	60	67	7
Real Legacy Assurance Company, Inc.	06/30/2013	09/12/2013	60	74	14
Real Legacy Assurance Company, Inc.	07/31/2013	10/04/2013	60	65	5
Real Legacy Assurance Company, Inc.	08/31/2013	11/05/2013	60	66	6
Real Legacy Assurance Company, Inc.	09/30/2013	12/04/2013	60	65	5
Real Legacy Assurance Company, Inc.	10/31/2013	01/09/2014	60	70	10
Real Legacy Assurance Company, Inc.	11/30/2013	02/05/2014	60	67	7
Real Legacy Assurance Company, Inc.	12/31/2013	03/05/2014	60	64	4
Real Legacy Assurance Company, Inc.	11/30/2012	02/07/2013	60	69	9
Real Legacy Assurance Company, Inc.	12/31/2012	04/14/2013	60	104	44
United Surety & Indemnity Company	01/31/2015	03/05/2015	30	33	3
United Surety & Indemnity Company	02/28/2015	04/06/2015	30	37	7
United Surety & Indemnity Company	04/30/2015	06/03/2015	30	34	4
United Surety & Indemnity Company	06/30/2015	08/06/2015	30	37	7
United Surety & Indemnity Company	07/31/2015	09/03/2015	30	34	4
United Surety & Indemnity Company	10/31/2015	12/17/2015	30	47	17
United Surety & Indemnity Company	11/30/2015	01/22/2016	30	53	23
United Surety & Indemnity Company	01/31/2013	03/14/2013	30	42	12
United Surety & Indemnity Company	02/28/2013	04/08/2013	30	39	9
United Surety & Indemnity Company	04/30/2013	06/25/2013	30	56	26
United Surety & Indemnity Company	06/30/2013	08/20/2013	30	51	21
United Surety & Indemnity Company	07/31/2013	09/12/2013	30	43	13
United Surety & Indemnity Company	11/30/2012	02/07/2013	30	69	39

ANEJO IV

Green Insurance Agency, Inc.
Regla XV - Informe Negocios Suscritos
Examen 8 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2015

Años	Descripción	Comisiones Ganadas	Comisiones Pagadas
2015	Informe Negocios Suscritos-Regla XV	\$31,131,685	\$26,635,866
	Reportes - Green	30,812,797	26,635,192
	Discrepancias	\$318,888	\$674
2014	Informe Negocios Suscritos-Regla XV	\$20,294,011	
	Reportes - Green	20,339,794	
	Discrepancias	(\$45,783)	
2013	Informe Negocios Suscritos-Regla XV	\$21,210,628	\$18,382,852
	Reportes - Green	21,302,765	18,391,117
	Discrepancias	(\$92,137)	(\$8,265)
2012	Informe Negocios Suscritos-Regla XV	\$14,724,438	\$12,405,005
	Reportes - Green	14,721,492	12,424,414
	Discrepancias	\$2,946	(\$19,409)

ANEJO V

Green Insurance Agency, Inc.
Cumplimiento Regla XXIX
Examen 8 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2015

Nombre Asegurado	Número Póliza ⁶	Fecha Efectividad	Fecha Cobro Prima	Período Trans. entre Fecha Efect. y Fecha de Cobro Prima
Claudio Figueroa Lorenzana	PAP 209715157	11/24/2015	11/30/2015	6
Cooperativa de Ahorro y Crédito Manatí	BBB 33 01000404-2	10/30/2015	11/20/2015	21
Heriberto García Estronza	Bond No. 15176985	12/02/2015	12/11/2015	9
Humberto Pérez Ruiz	71PR00850008	11/18/2015	11/23/2015	5
Iglesia de Dios Mission Board	CP 000308497	10/16/2015	10/26/2015	10
Ismael Carrasquillo Quiñónez	RPP 20971521	12/14/2015	12/15/2015	1
Maribelisa Marín Díaz	FLP26312	11/20/2015	12/08/2015	18
Mario R. Fernández Fuentes	PAP209715158	11/29/2015	11/30/2015	1
Winnet Connections Inc.	230 00100148-01	11/17/2015	11/18/2015	1

⁶ Estas pólizas corresponden seguros de fianzas, vehículo (*full cover*), marítimos y transportación. Las primas de estas pólizas fueron pagadas en su totalidad.